

DOCUMENTOS INÉDITOS SOBRE LA REFORMA DEL MONASTERIO DE OÑA (1450-1456)

ERNESTO ZARAGOZA PASCUAL

Académico C. de las RR. AA. de la Historia
de Bones Lletres y de San Rosendo

RESUMEN: *El autor publica cinco documentos inéditos del siglo XV, hallados en el Archivo Histórico Nacional, de Madrid, que arrojan nueva luz sobre las dificultades de la implantación de la reforma monástica observante de Valladolid en la célebre abadía burgalesa de San Salvador de Oña.*

PALABRAS CLAVE: Monasterios, Oña, Benedictinos, Reforma.

RÉSUMÉ: *L'auteur publie cinq documents inédits du XV siècle, qui se gardent dans l'Archive Historique National, de Madrid, sur des difficultés de la implantation de la réforme monastique observant de Valladolid au célèbre monastère de San Salvador de Oña (Burgos).*

Presentamos aquí cinco documentos inéditos del siglo XV, referentes a la reforma observante del monasterio de Oña (1), que se guardan en el Archivo Histórico Nacional, de Madrid, Sección de

(1) Sobre la abadía de San Salvador de Oña, Cf. E. ZARAGOZA PASCUAL, *Necrologio del monasterio de Oña (1664-1793)*, en *Hispania Sacra*, vol. XXXVI (1984) 629-670; ID., *Libro de gradas y profesiones del monasterio de Oña (1569-1834)*, en *Studia Monastica*, vol. 35 (1993) 413-448; ID., *Abadologio del monasterio de San Salvador de Oña (Siglos XI-XIX)*, en *Burgense*, núm. 35, (1994)557-594; ID., *La implantación de la Observancia Vallisoletana en el monasterio de Oña (Siglo XV)*, en *Coord. Rafael Sánchez Domingo, San Salvador de Oña. Milenario de historia*, Oña, 2011, págs. 368-395; ID., *Pleitos Del Monasterio de Oña en 1578*, en *BIFG*, XCII, núm. 247 (2013/2) 371-378.

Clero secular y regular, Leg. 1315. En el primer documento, fechado en Oña, 20 de octubre de 1450 (2). Se trata de un documento notarial de protesta de fray Pedro Sánchez, prior de Vileña y prior del monasterio de Oña, y otros monjes claustrales, que habían sido presos en las torres del monasterio de Oña por cuatro o cinco semanas sin razón alguna, por fray Martín de Santa María, prior del convento de dominicos de Rojas (3), con ayuda del Conde de Haro, don Pedro Fernández de Velasco y de su hijo Don Pedro (4), que fue quien los prendió, y ahora a petición del prior de San Benito de Valladolid, fray Juan de Gumiel (5), les echaban de sus granjas sin causa, entre ellas del priorato de Calatayud, sólo para robar los bienes del monasterio de Oña y enajenar sus vasallos –aunque sin duda sería porque los observantes no querían tener monjes en los prioratos ni tampoco tener vasallos– y que lo pedía por testimonio para poder recurrir al papa y a sus cardenales, y al rey de Castilla (6).

(2) Cf. Doc. núm. 1.

(3) Se trata de fray Martín de Santa María sobrino del obispo de Burgos, Pablo de Santa María, que en 1435 intervino en la fundación del convento de dominicos de Ntra Sra. de Cinco Altares, de Rojas de Bureba (Burgos) que antes lo habían tenido los jerónimos, y que en 1464 era provincial de Castilla, L. SERRANO, *Los conversos D. Pablo de Santa María y D. Alfonso*, Madrid, 1942, 86-87; V. BELTRÁN, *Miscelánea Beltrán de Heredia*, I, Salamanca, 1972, 412.

(4) Se trata de Don Pedro Fernández de Velasco también llamado *el buen conde de Haro* (1399-1470), fue hijo de D. Juan Fernández de Velasco y Sarmiento y de María de Solier, y el I Conde de Haro y llegó a ser camarero mayor del rey y miembro del Real Consejo. Participó en la tala de Granada y en la batalla de Olmedo. Casó con Beatriz Manrique de Lara y el primogénito de ambos fue D. Pedro Fernández de Velasco y Manrique de Lara, que llegó a ser condestable de Castilla.

(5) Fray Juan de Gumiel era natural de Gumiel (Burgos) y profeso del monasterio de San Benito el Real de Valladolid. Fue el último prior perpetuo del monasterio de Valladolid (1451-65). Reformó definitivamente los monasterios de Oña y Santo Toribio de Liébana y también el de monjas benedictinas de San Salvador del Moral. Por encargo del cardenal dominico Juan de Torquemada reformó el monasterio de dominicos de San Pablo (1461) y el de monjas cistercienses de San Quirce, de Valladolid. Fundó el monasterio de Ntra. Sra. de la Anunciación del Bueso y trasladó el de Calabazanos a Zamora. Murió el 1 de mayo de 1465. Cf. su biografía completa en E. ZARAGOZA, *Los Generales de la Congregación de San Benito de Valladolid. Los Prioros*, I, Silos, 1973, 121-147 y resumen en ID., Gumiel, Juan de, en DHGE vol. XXI, París, 1986, col. 1153-54; ID., *Abadologio del monasterio de Ntra. Sra. de la Anunciación del Bueso (1460-1789)*, en Investigaciones Históricas, vol. 21, Universidad de Valladolid, 2001, 20-45.

(6) De estos sucesos se hace se hace eco el Cardenal Torquemada en su correspondencia, Cf. V. BELTRÁN DE HERDIA, *Colección de documentos inéditos para ilustrar la vida del Cardenal Juan de Torquemada*, en Archivum FF. Praedicatorum, T. VII (1937) 216-223.

El segundo documento, fechado en Oña el 25 de octubre de 1450 es la protesta del abad Juan Marín (7) y otros monjes claustrales de Oña, por haber sido encarcelados por el prior dominico de monasterio de Rojas y ahora echados del monasterio de Oña por orden del prior de Valladolid y por mano de D. Pedro Fernández de Velasco, y que se los había encarcelado y ahora les echaban del monasterio sin causa alguna, sólo para poder robar el monasterio de Oña y quitarle los vasallos, que apetecía el Conde de Haro (8).

Sigue el tercer documento, que es la revocación del cargo de vicario del abad de Oña dado por D. Pedro de Briviesca (9) a fray Juan de Gumiel, prior del monasterio de San Benito de Valladolid, el 1 de abril de 1452, para cuya confirmación había enviado a Roma como procuradores a fray Pedro de Villalvilla y a fray Alfonso de Paredes. Pero ahora, Oña 1 de mayo de 1452, hecha información sobre el proceder de prior de Valladolid, lo vuelve a reponer en su cargo de vicario del abad de Oña, porque el dicho "*prior e vicario nuestro se avía avido muy discreta e religiosamente en faser guardar (a) nuestros monjes la sancta regla e reduçirlos a observançia de aquélla, e que era muy inocente de los obiectos contra él, en su absençia, ante nos opuestos, e que le avíamos pribado sin cabsa e muy sin culpa suya, e fallámosle ser muy discreto, devoto, onesto religioso, idóneo, suficiente e en todas las cosas commendable, e que no avía fecho cosa alguna errada ni que de reprehender fuese, antes fasíe e fiso muy bien en poner el yugo de Dios en los indómitos perpetuos e obstinados, por los traer de malas vías a buenas, para el corral de Jesu Christo, e por este público instrumento aprobamos su buena conçiensçia e sancta entençión e le confirmamos todo el poderío que de ante le teníamos dado, e sy es nesçesario se lo otorgamos como de ante se lo teníamos otorgado, e rati-*

(7) El abad Juan Marín, era de sangre noble, bachiller en decretos y capellán de Juan II y Enrique IV. Fue monje, mayordomo y abad de Oña (1450-52), cuya abadía renunció a a cambio del priorato oniense de San Pedro de Tejada. Renunció a la abadía en 1452 y en su lugar fue nombrado abad bienal el observante fray Martín de Salazar, E. ZARAGOZA, *Abadologio del monasterio de San Salvador de Oña (Siglos XI-XIX)*, en *Burgense* 35/2 (1994) 566; AHN, Clero, Lib. 16771, f. 73r.

(8) Cf. Doc. núm. 2 y nota 4.

(9) Se trata de D. Pedro de Briviesca, que fue abad de Oña desde 1419 hasta 1452 y permitió a los priores de Valladolid, fray García de Frías y a su sucesor fray Juan de Gumiel la implantación de la reforma vallisoletana. Murió, habiendo renunciado a la abadía, el 11 de julio de 1452, E. ZARAGOZA, *Abadologio de San Salvador de Oña*, o. c., 565.

ficamos e aprobamos todo lo por él fecho, e muy omillmente suplicamos al sancto padre que su sanctidat (Nicolás V, se) digne de lo confirmar e aprobar” (10).

En el cuarto documento, fechado en Oña veinticuatro horas después del anterior, el mismo abad Don Pedro de Briviesca pide al papa que mande hacer verdadera pesquisa, pues contradiciendo todo lo dicho en el documento anterior, confiesa que “*él avía fecho una revocatoria, que él, que la avía fecho por ruego de frater Sánchez de Velasco e por miedo del Conde de Haro, Don Pedro Fernández de Vellasco, e por miedo al maestro fray Martín de Santa María, prior de Rojas, de la Horden de los predicadores, el qual le açotava y le avía fecho fazer muchas malas cosas, e asimismo otorgarlas por escribano contra el dicho monesterio e contra sus monjes, onbres santos, que él tenía en el dicho monesterio, e que los avía echado presos en las torres en çepos e en cadenas e en grillos e en muy fuertes prysiones, e después los echara fuera del dicho monesterio, e esomesmo trajiera otros monjes de fuera contra su voluntat, e el qual nunca fuera en lo que por su mandado ni por su consejo sin el qual viniera el prior de Valladolid con gran engaño que le lançaran en el monasterio y echaran presos todos sus monjes de él e que el dicho fray Martín e Don Pedro, fijo del Conde de Haro, e con gran osadía e sin temor de Dios e robaron todo el monesterio, asy oro como plata e cruces e caliçes e incensarios e desolaron el altar mayor de señor Sant Salvador e el altar de Sancta María e el altar de Sant Miguel, los quales tenían sus retablos de plata e sus frontales sobre más de dos mill marcos de plata e una imagen de oro que pesava más de veynte marcos, la qual era del Salvador, e más robaron las reliquias que trajo señor sancto Toribio de Jerusalén e esomesmo robaron toda la librería, que valía más que la de Salamanca (11) e todas sus rentas e vasallos e se los vendían e empeñaban al Conde de Haro e a otros sus debdos e esto se fasía contra Dios e contra toda justiçia. E otrosy, que suplicava al sancto Padre y a sus cardenales y al muy alto virtuoso señor el Rey de Castiella que mandase fazer inquysiçión e verdadera pesquisa porque este monesterio sancto non fuese perdido ni robado, ca él fuera a suplicar por su persona, pero por ser viejo e ocupado de dolençia, esomesmo porque*

(10) Cf. Doc. núm. 3.

(11) Debe referirse a la biblioteca de la Universidad o quizás a la del monasterio-colegio de San Vicente de Salamanca

le avía tomado las llaves de todo servicio, e que no tenía despensa por enviar a suplicar sobre ello, e otrosy fizo fazer el dicho fray Martín çiertas pesquisas, las quales eran falsas e malas y que nunca yo ni mis monjes feçimos ni mandamos, por donde fuésemos presos ni echados de nuestras casas, ni del dicho monesterio, donde se avían criados de pequeños, fasta que dellos bien avía ochenta años que servían a Dios en dicho monesterio, e otrosy suplicó a Dios, al sancto padre e a sus cardenales e a nuestro señor el rey, que no quieran consentir a tan grant sinrazón como aquella...en que fuy bendydo e engañado, como Judas vendió a nuestro señor Jesu Christo” (12).

Sobre el caso, el papa comisionó al Cardenal dominico fray Juan de Torquemada para que por medio de personas de su confianza se informara secretamente de todo lo ocurrido. No sabemos cuál fue el resultado de su investigación, pero sabemos que poco después de 1452 se hicieron unas capitulaciones entre el abad de Oña y el Conde de Haro tocantes a la jurisdicción del obispo de Burgos y del prior de Valladolid. Tras la renuncia del abad D. Pedro, que murió el 11 de julio de 1452, el papa cuatro días después eligió abad de Oña al observante fray Martín de Salazar, aunque la comunidad oniense se había elegido abad a fray Álvaro de Cigales, que no fue confirmado. Luego el nuevo abad hizo unas capitulaciones con Juan Martín, nombrado por el papa abad de Oña, que renunció a cambio del priorato de San Pedro de Tejada. Pero los observantes, descontentos de su nuevo abad porque quería perpetuarse en el cargo, suplicaron al prior de Valladolid que los hiciese regresar a Valladolid, como lo hizo fray Juan de Gumiel. Pero el hecho llegó a oídos del papa y del rey, y a ruegos del Cardenal Torquemada (carta del 17 de marzo de 1453), los observantes regresaron a Oña, tras jurar solemnemente antes de partir, el 16 de setiembre del mismo año, que los abades de Oña nombrarían vicario suyo al prior de Valladolid “si el Papa no quisiere sujetar la casa a San Benito, que le estarían sujetos y que procurarían el trienio de la abadía” y que si se redujera la casa a priorato, se dejarían visitar por el prior de Valladolid y guardarían las mismas constituciones de San Juan de Burgos, y si el papa no quisiese sujetar la casa a San Benito, ellos regresarían a Valladolid. El dicho nuevo abad, fray Martín de Salazar, para pagar las deudas del monasterio, empeñó por nueve años 1.215 fanegas de trigo y cebada

(12) Cf. Doc. núm. 4.

dos años más a Pedro de Belorado a cuenta de los 1.800 florines que éste les había prestado. Pero como las fanegas valían casi el doble del precio en que las tasaron, los monjes acudieron al prior de Valladolid, como vicario que era del abad de Oña, a quien le pareció que para pagar las deudas contraídas, era mejor vender la plata y el oro de un retablo de Oña y que las fanegas se las quedase el monasterio de Valladolid hasta haberse cobrado el dinero que había prestado a Oña para su reforma y que después Oña recomprara la plata del retablo. Este acuerdo se hizo ante el notario Juan Sánchez el 31 de mayo de 1455 (13).

El quinto y último documento notarial fechado en Oña el 24 de noviembre de 1456, contiene la queja de cuatro monjes claustrales de Oña, residentes en el priorato de Santo Toribio de Liébana, de que el abad observante de Oña, "*fray Pedro de Paredes (14) los avía tenido presos en las torres del dicho monesterio e les avía echado en grandes prisiones e cadenas e grillos e cepos e los avía detenido quatro o cinco semanas o más tiempo, en voz e en nombre del prior de Sant Benito de Valladolid...e agora que los avía sacado el dicho abbad de las prisiones e que les mandava fisiesen obediencia en voz e en nombre del dicho prior de Sant Benito de Valladolid e que ellos por non ser otra vez presos e fatigados, que façían la dicha obediencia al abbad del dicho monesterio e en otra manera, que ellos lo fasían contra toda su voluntad e esto que lo fasían por fuerza e por no poder faser más... e que robaban e avían robado el dicho monesterio asy oro como plata e cruces e los altares e vendían los vasallos e los heredamientos del dicho monesterio e avían quitado las limosnas de los pobres que no se daban tal como lo uvieron mandado los sanctos reyes e caballeros e onbres buenos (15).*

He aquí pues esta documentación inédita del siglo XV, referente al célebre monasterio burgalés de San Salvador de Oña, que arroja un poco más de luz sobre la reforma observante del mismo, llevada a cabo por los priores de San Benito de Valladolid.

(13) E. ZARAGOZA, *Los Generales de la Congregación de San Benito de Valladolid*, o. c. I, 129-133.

(14) Fray Pedro de Paredes era profeso de Valladolid, fue reformador de Sopetrán, de donde fue prior (1449-53, 1455-57, 1461-65). Fue a reformar Oña con cinco monjes más, y allí fue abad (1457-61), E. ZARAGOZA, *Abadologio de San Salvador de Oña*, o. c., 567.

(15) Cf. Doc. núm. 5.

DOC. 1.

Documento notarial de protesta de algunos monjes que habían sido presos en las torres del monasterio de Oña por fray Martín, prior del convento de dominicos de Rojas y por el Conde de Haro, don Pedro Fernández de Velasco y su hijo Don Pedro, que fue quien los prendió y a petición del prior de San Benito de Valladolid los echó de los prioratos sin causa alguna, sólo para robar los bienes y vender los vasallos del monasterio de Oña. Oña, 20 de octubre de 1450.

AHN, Clero, Leg. 1315, *Original*.

In Dei nomine. Amen. Sepan quantos este público instrumento vieren, cómo en el monasterio de Sant Salvador de Oña, de la Horden de Sant Benito, de la diócesis de Burgos, estando presentes Pedro Sancho, prior de Villeña, prior mayor deste monesterio, e frater Sancho de Garoña, sacristán mayor, e Pedro Martínez de Cameno, prior de Sant Benito de Calatayud, en el Reyno de Aragón, granja deste monesterio e Juan Sánchez de Trespaderne infermetro e Juan Sánchez López limosnero, e Pedro Corral e Joan Ruiz de Villasuso e Gonzalo Sánchez de Robredo e Ruy Fernández de Priernegas e Pedro Alfonso de la Puente e Sancho Fernández de Arroyuelo e Pedro Fernández de Penches e Pedro Garçía de Oña, monjes profesos del dicho monesterio de Sant Salvador de Oña. Luego los sobredichos todos en uno pidieron a mí el dicho escribano que les diese en testimonio para en guarda de su derecho, que por quanto el maestro fray Martín, prior del monesterio de Rojas, les había y tenía echados presos en grandes prisiones, los quales tenía presos en las torres del dicho monesterio y les había echado grandes prysyones e cadenas e grillos e cepos e los había detenido mucho tiempo presos fasta más de quatro o cinco semanas e más tiempo en las dichas prisiones en voz e en nombre e mandamiento del Conde de Haro, don Pedro Fernández de Vellasco, e su hijo Don Pedro que los prendió por sus manos, e otrosy, el prior de Valladolid, que se lo mandava expresamente asy como vicario del dicho monesterio, que desían agora que los había echado en las dichas prisiones a la mayor sinrazón que nunca se fizo en el mundo non haciendo ni mereciendo por qué ser presos ni menos echados de su monasterio. E agora el dicho prior de Sant Benito que mandava e mandó que ociosamente luego fuesen fuera del dicho monesterio e a esto respondieron los sobredichos cada uno por sy y en voz y nombre de todos los otros monjes, sus compañeros, que estaban

absentes asy como si fuesen presentes, los quales avían echado presos e fuera del monesterio, asy como sy oviesen fecho algunos grandes males, lo qual nunca paresçieran si non se les fuese levantado con algunas malas artes e trayciones, mas non porque ellos ni ninguno dellos lo meresce ni conociese ser preso, ni ser echados del dicho monesterio, e esto, que se façía contra toda justicia e contra el servicio de Dios e se fasía por robar el dicho monesterio e esomesmo por robar los vasallos e por los vender e empeñar, e otrosy con el gran poderío que tenía e favor e ayuda que les daba el Conde de Haro e su fijo don Pedro e con la gran gente que tenía, que los echava fuera de sus casas de las granjas del dicho monesterio e que fuesen fuera, e ellos lo pidieron asy por testimonio, e dijeron que se querellarían al sancto padre o a sus cardenales e al virtuoso excelente señor rey de Castiella e a quien de derecho debían, de la muy grande sinrazón que les fasían e contra de sus personas. E de cómo lo pedían e requerían, rogaron a los presentes que fuesen dello testigos, e rogamos a vos Martín Fernández de Oña, notario que nos lo dedes así por testimonio. Testigos que estaban presentes llamados e rogados, frater Alonso de Arroyo Onydo, de Juan Martínes e Pedro Sancho de San Christóval e Juan Sánchez de Pérez e Diego de Loçares, familiar del señor abbad Don Pedro, vecinos de la villa de Oña, que fue pedido e demandado este testimonio, dentro en el monesterio de Oña, a veynte días del mes de octubre, año de mill e quatroçientos e cinquenta años e Sancho Sánchez de Briviesca e Pedro Garçía, sobrinos del señor abbad, et frater Sancho, carpentero, e por sus manos con Juan de Ibdes de Oña.

E yo Martín Fernández de Oña, clérigo escribano y notario público por la abtoridat apostolical, que presente fui en uno a lo susodicho con los dichos testigos, e por ruego e a pedimiento de los sobredichos este público instrumento de testimonio escribí e signé de mi signo acostumbrado, en testimonio de verdad. Martinus Fernandy.

DOC. 2.

Protesta del abad de Oña Juan Marín y otros monjes claustrales de Oña, de haber sido encarcelados por el prior dominico de monasterio de Rojas, fray Martín, ante el notario Martín Fernández de Oña, por mano de D. Pedro Fernández de Velasco y a petición del monasterio de Valladolid, diciendo que pedirán amparo al Papa, a sus cardenales y al rey de Castilla y que los habían encarcelado y ahora los

echaban para poder robar al monasterio de Oña y quitarle los vasallos, que apetecía el Conde de Haro. Oña, 25 de octubre de 1450.

AHN, Clero, Leg. 1315, *Original*.

In Dei nomine. Amen. Sepan quantos este público instrumento vieren, cómo en el monasterio de Sant Salvador de Oña, de la Horden de Sant Benito, de la diócesis de Burgos, a veynte e cinco días del mes de octubre, año del nascimiento de nuestro señor Jesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta años, estando presentes don Juan Marín, abbad del monesterio de Oña, y en presencia de mí, el escribano y de los testigos de yusoescritos, luego el dicho don Juan Marín, pidió a mí el dicho escrivano que le diese por testimonio para en guarda de su derecho, que por quanto el maestro fray Martín, prior del monesterio (de Rojas) le havia e tenya preso en grandes prisiones, ansy en cepos a la garganta e grillos e exposas a las manos e otrosy al prior mayor del dicho monesterio Pedro Sánchez de Villeña (16) e al sacristán mayor fray Sancho de Garoña a Miguel Sánchez, prior de Cillaperlata a Juan Sánchez de Trespaderne, infermetero, e a Juan López, limosnero, e a Pedro Corral e a Juan Ruiz de Villasuso e a Gonzalo Sánchez de Robredo e a Ruy Fernández de Piernegas e a Pedro Alfonso de la Puente e a Sancho Fernández de Arroyuelo e a Pedro Fernández de Penches, monjes profesos del dicho monesterio, los quales tenía presos en las torres del dicho monesterio, y tenía bien çien ombres que los aguardaban cada día e de noche porque no se soltase ninguno e non se pudiese yr a reclamar al santo padre o a sus cardenales o al alto virtuoso nuestro señor el rey de Castiella e los habían detenido ende fasta cinco semanas e más tiempo en las dichas prysyones en voz e en nombre e mandamiento del Conde Don Pedro Fernández de Vellasco e otrosy del prior de Valladolid, fray Juan de Gomiel, e agora que los avía sacado de las dichas prisiones e que los lançava fuera del dicho monesterio, e que esto se façia contra toda justicia e contra el servicio de Dios, y ello se façia por robar el dicho monesterio e esomesmo por robar los vasallos e por cobarlos el Conde

(16) PEDRO SÁNCHEZ DE VILEÑA, era natural de Vileña (Burgos) y profeso de Oña, fue prior de Santo Toribio de Lébara (1428-1449?) y confesor del noble García González Orejón, Cf. GREGORIO DE ARGAIZ, *La Soledad Laureada*, Tomo VI, Madrid, 1675, Cap. XLIX, p. 481; E. ZARAGOZA PASCUAL, *Abadologio y Priorologio del monasterio de Santo Toribio de Liébana (Siglos IX-XIX)*, en Altamira, T. LXVII (2005) 37.

de Haro o sus criados. Otrosy, que ni él ni los monjes del dicho monesterio nunca avían tratado ni fecho cosa alguna a Dios ni al mundo, porque ellos meresçiesen de ser presos, ni menos echados del monesterio, y que ello se façía contra Dios e contra toda justiçia, e que se façía por robar el dicho monesterio e no por otras verdades, segund parescería por verdat, fecha la buena pesquisa e verdadera ynquysición, e dijeron que ellos (u) otro por ellos lo reclamaría al sancto padre e a sus cardenales e al muy virtuoso e poderoso alto señor, nuestro señor el Rey de Castiella, de la tan grant sinrazón como se face en este dicho monesterio cuyos cuerpos santos aquí son e de los señores reyes que aquí yazen, e que pedía a qualesquier escrivanos que se lo diesen asy por testimonio para en guarda de su derecho, e a salvo les quedase de se querellar dello al santo padre e a sus cardenales e a la merçed de nuestro señor el Rey, e a quien de justicia deviesen, e de cómo lo pedían e requerían e rogaban a los presentes que fuesen dello testigos, e a vos Martín Fernández de Oña, escribano e notario público, que se lo dedes asy por testimonio. Testigos que estaban presentes llamados e rogados frater Alfonso, criado del dicho Don Juan Martín, e Alfonso Díaz de Sallas e Pedro Sánchez de Sant Christóbal, el el bachiller Juan Sánchez de Porres, vecinos de la villa de Oña.

E yo Martín Fernández de Oña, clérigo escribano y notario público por la abtoridat apostolical, clérigo del obispado de Burgos, que presente fui a todo lo susodicho con los dichos testigos, e por ruego e a pedimiento del dicho Don Juan Marín, este público instrumento de testimonio escribí e sygné de mi sygno acostumbrado, en testimonio de verdad. Martinus Fernandy.

DOC. 3

Documento que contiene la revocación del cargo de vicario del abad de Oña D. Pedro, en la persona de fray Juan de Gumiel, prior del monasterio de San Benito de Valladolid. Oña, el 1 de abril de 1452, para cuya confirmación envió a Roma a fray Pedro de Villalvilla y a fray Alfonso de Paredes para suplicar al sancto padre la confirmación de la dicha revocación. Pero ahora, vista por una parte la falsedad de la información que motivó dicha revocación, y por otra la buena conducta observada por sobredicho prior de Valladolid, le restituye en el cargo de vicario suyo y ruega al papa Nicolás V, que quie-

ra revocar su privación y confirmarle de nuevo en su cargo. Oña, 1 de mayo de 1452.

AHN, Clero, Leg. 1315, *Original*.

In Dey nomine. Amen. Sepan quantos este público instrumento de testimonio vieren, cómo nos Don Pedro por la gracia de Dios y de la Sancta Iglesia de Roma, abbad del monesterio de Sant Salvador de Oña, del obispado de Burgos e Orden de Sant Benito otorgamos e conoscemos que por quanto nos fue fecha non verdadera ynformación contra el devoto fijo nuestro fray Joan de Gumiel, prior del monesterio de Sant Benito de Valladolid e nuestro vicario en el dicho monesterio de Oña certificándonos que no usaba segund debía ni se avía derechamente en el dicho ofiçio de vicaría e contrato, nos indujeron por siniestras relaciones e malas sujestiones a que ovimos de dar e otorgar una carta rebocatoria de la dicha vicaría e poder bastante a fray Pedro de Villalvilla e a fray Alfonso de Paredes para suplicar al sancto padre la dicha rebocación e fechos del dicho vicario e sobre otros muchos negoçios e cabsas, el tenor de la qual dicha nuestra rebocatoria es ésta que se sigue:

Sepan quantos este público instrumento de testimonio vieren, cómo nos Don Pedro por la gracia de Dios y de la Sancta Iglesia de Roma, abbad del monesterio de Sant Salvador de Oña, de la Orden de Sant Benito, del obispado de Burgos, otorgamos e conoscemos que por la presente rebocamos qualquier poderío que en qualquier manera hayamos dado a fray Juan de Gumiel, prior del monesterio de Sant Benito de Valladolid e le desconstituymos e destituymos e le quitamos de nuestro vicario e rebocamos todas e qualesquier cosas que en el nuestro monesterio aya fecho en sus cosas e granjas e mandatos él aya fecho e ordenado e lo damos e avemos por yrrito, caso e ninguno e umillmente suplicamos al sancto padre, que su sanctidad tenga por bien de lo yrritar, casar e anullar e lo dar por ninguno, ca nuestra entençión e voluntad es que agora ni después de nuestra vida, que el dicho prior ni otro algún prior de Sanct Beneito de Valladolid no tenga que faser cosa alguna en este monesterio ni en la administración dél, ni que esta abbadía sea tornada en prioradgo, ni regida ni administrada por otro prior ninguno, salvo por nos o por el abbad o abbades que después de nuestros tiempos vinieren e como fue en el tiempo del muy sancto confesor, sanct Yñigo, cuerpo sancto, el qual fue abbad deste dicho monesterio, onde su cuerpo sancto yaze cano-

nizado, e de otros abbades que de ante que oviese rey en Castilla fasta en nuestro tiempo, e que la dicha sanctidad le plega de lo asy probar e confirmar para siempre jamás, por quanto mediante la gracia de Dios, nos avemos reducido este dicho nuestro monesterio a observancia de la sancta regla e truximos a él religiosos discretos e servidores de Dios, combiene a saber del monesterio de Sant Benito de Valladolid e adondequier que los podimos aver para que zelen el servicio de Dios e nuestra entencion es que estén e vivan en este dicho monesterio, observando la sancta regla en paz e folgura e tranquilidad, e que no sean echados ni quitados ni molestados ni perturbados ni inquietados por el dicho prior, ni corregidos por él ni por otro alguno, salvo por nos mesmo e por nuestros subçesores abbad o abbades, que por tiempo fueren después de nos en este monesterio, segund que la sancta regla manda, en lo qual pedir e suplicar al dicho señor sancto padre por la presente constituymos por nuestros suficientes, generales e speçiales procuradores, actores, gestores e nuncios por manera que la speçialidad non derogue la generalidad ni de contra conviene a saber a fray Pedro de Villalvilla, çelerizo, e a fray Alfonso de Paredes, vodeguero, nuestros monges profesos deste nuestro monesterio e a cada uno dellos *in solidum* por manera que non sea mayor ni mejor la condiçion del uno de ellos que del otro, más que lo que el uno començare dellos, que el otro lo pueda mediar y fenescer para que puedan fazer e suplicar qualesquier suplicaciones e peticiones sobre lo que dicho es e cada cosa dello e impetrar e ganar e obtener qualquier o qualesquier rescriptos e exençiones e inmunidades, privilegios, bullas e todas firmezas necesarias acerca dello e para ello e sy alguna cosa en contrario de lo que dicho es, avemos pedido e suplicado nos o nuestro procurador que en contrario sea de lo aquí dicho es, nos lo rebocamos e damos por rebocado, yrriecto, caso, nullo, suplicando e pidiendo por merçet al dicho señor sancto padre, que su sanctidad tenga por bien de lo casar, yrriectar e ver por ninguno e non dar lugar a ello por quanto serie (sic) grant cargo de conçiensçia e peligro de nuestra ánima e grant dapno e detrimento deste dicho monesterio e amenguamiento de la dignidad abbaçial dél e quant e tan grant poderío avemos e podemos aver de fecho e de derecho para pedir e suplicar lo que dicho es, tal e tan grande e tan cumplido damos e otorgamos a los dichos procuradores e a cada uno de ellos para todo lo que dicho es e a cada cosa dello, e otrosy les damos todo nuestro poder cumplido para coger, resçebir, recabdar quales-

quier rentas, pan e vino, porciones?, nuestros tributos e otras cualesquier cosas que sean debidas a este monesterio e dar e otorgar carta o cartas de pago e de fin e quitamiento de todo ello, lo qual prometemos de ver por tan firme e valledero como sy nos mismo lo rescibiésemos e diésemos pago dello e si nesçesario fuere para pedir las dichas debdas por juyzio. E prometemos de relevar los dichos nuestros procuradores e a cada uno dellos de toda carga e sastidación e aver por firme e valledero para siempre todo lo que por ellos e cada uno dellos en todo lo que dicho es e en cada cosa dello fecho, pedido e suplicado, impetrado, ganado, resçevido e qualquier manera procurado e nunca yremos ni vernemos contra ello nos ny otro por nos, para lo qual obligamos a nos mesmo e a todos los bienes deste dicho monesterio, assy muebles e rayçes, spirituales e corporales avidos e por aver, e otrosy damos e otorgamos todo nuestro poderío para vos confesar e para oyr de sentençia e para çelebrar e fazer todos los abtos que con nuestra liçençia segund nuestra regla podedes e debedes faser e suplicamos e pedimos por merçet al dicho señor sancto padre que vos degue e quiera oyr, e a los reverendíssimos señores cardenales que vos resçiban e oyan e traten con amor e gratia de caridad e vos den ornamentos para çelebrar e todo favor nesçesario. E vos defiendan, asy con fecho como de derecho, por servicio de nuestro señor Dios e porque esto sea firme, rogamos a los presentes que sean dello testigos e al escribano de yusoescrito, que desto faga uno o dos o tres público o públicos instrumentos e los signe de su signo. Que fue fecho e otorgado este público instrumento dentro en el dicho monesterio de Oña, en la cámara del dicho señor abbad, primero día del mes de abril, año del nascimiento de nuestro señor Jesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e dos años, indiçión quinzena del pontificado del dicho sanctíssimo padre Nicolao Papa Quinto, año sexto. Testigos que estaban presentes, llamados e rogados, discretos barones Juan de Gibaja e Diego de Loçares, nuestros criados, e fray Pedro de Villalvilla, monje profeso. E yo Martín Fernández de Oña, escribano e notario público por la abtoridat apostolical, que presente fuy, e por otorgamiento e ruego del dicho señor abbad, este público ynstrumento escreby e sígnelo de mi signo e firmé aquí mi nombre en testimonio de verdad. E por quanto nos, el dicho Don Pedro, abbad, después que ovimos otorgado lo sobredicho feçimos ynquiçión asy en los religiosos monjes del monesterio como en otras personas dignas de fe e de creer, e fallamos que el dicho reverendo hermano, prior e

vicario nuestro se avía avido muy discreta e religiosamente en faser guardar (a) nuestros monjes la sancta regla e reduçirlos a observançia de aquélla, e que era muy inocente de los obiectos contra él, en su ausencia, ante nos opuestos, e que le avíamos pribado sin cabsa e muy sin culpa suya, e fallámosle ser muy discreto, devoto, onesto religioso, idóneo, suficiente e en todas las cosas commendable, e que no avía fecho cosa alguna errada ni que de reprehender fuese, antes fasie e fiso muy bien en poner el yugo de Dios en los indómitos perpetuos e obstinados, por los traer de malas vías a buenas, para el corral de Jesu Christo, e por este público instrumento aprobamos su buena conçiensçia e sancta entençión e le confirmamos todo el poderío que de ante le teníamos dado, e sy es nesçesario se lo otorgamos como de ante se lo teníamos otorgado, e ratificamos e aprobamos todo lo por él fecho, e muy omillmente suplicamos al sancto padre que su sanctidat (se) digne de lo confirmar e aprobar e rectificar e rebocamos e anullamos e damos por rebocado e anullado el dicho poderío que dimos, que suso va incorporado, e otro qualquier que en qualquier manera ayamos dado e otorgado a los dichos fray Pedro de Villalvilla e a fray Alfonso de Paredes, reconociendo e otorgando que se lo dimos e otorgamos con falsa e mala sugestión e perversa información, que nos movió a lo faser e otorgar asy contra el dicho prior que es inocente, como por las otras cosas que no son lícitas ni cumplen a servicio de nuestro señor Dios e a observançia de la sancta regla monástica e por ende revocamos el dicho poderío que a los dichos fray Alfonso de Paredes e fray Pedro de Villalvilla dimos y a qualesquier otras personas que en qualquier manera ayamos dado nuestro poderío, salvo a los sobredichos señores, reverendíssimo señor cardenal e al maestro fray Martín de Sancta María, prior de Rojas e al dicho Deán de Burgos e a fray Pedro de Paredes e fray Pedro de la Rúa e otrosy elpoder del ofiçio de la vicaría que dimos e otrogamos al dicho fray Joan de Gumiel, prior de Sant Benito de Valladolid, nuestro vicario, todos los otros rebocamos, exceptos estos sobredichos, omillmente suplicando al sancto padre que lo aya por rebocado e nullo e non faga ni proçeda contra cosa alguna en que por él suplicamos con mala sugestión e enformaçión que como dicho es a ello nos movió e por esto non entedemos rebocar al dicho nuestro vicario ni cosa de lo por él fecho ni el poderío que le dimos ni le entendemos de rebocar ni rebocamos la procuraçión e poderío que dimos al reverendíssimo señor padre el cardenal de Sant Sisto e al reverendo maestro fray Martín

de Sancta María, prior de Rojas, e a los amados hermanos Deán de Burgos e a fray Pedro de Paredes y a fray Pedro de la Rúa, monjes, antes se lo confirmamos e rectificamos e aprobamos segunt está signado del signo de Juan Sánchez de Porres, noctario apostólico. E pedimos al sancto padre que su sanctidad, luego (lo) apruebe asy, en testimonio de lo qual rogamos a los presentes que sean dello testigos. Fecho e otorgado fue lo susodicho, dentro en el monesterio de Oña en la cámara del dicho señor abbad, primero día del mes de mayo, año del nascimiento de nuestro señor Jesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e dos años, indiçión quinzena e año sexto del pontificado del dicho sancto padre Nicolao, Papa Quinto. Desto son testigos que estavan presentes llamados e rogados a lo dicho, frater Sánchez de Vellasco e Juan Sánchez Çorrilla, vecino de Nofuentes, e Juan Sánchez de Porres, vicario apostólico, e Lope Sánchez de Ortega e frater Sancho, carpentero, vecinos de Oña e Juan Saravia e Diego de Loçares, familiares del dicho señor abbad.

E yo Martín Fernández de Oña, clérigo del obispado de Burgos escribano y noctario público por la abtoridad apostolical, que presente fui a todo lo susodicho es, en uno con los dichos testigos e le vi asy facer e otorgar en testimonio del qual el sobredicho ynstrumento saqué e de mi mano lo screví en un pliego de papel e además esta añadadura en que va mi sino, lo qual cosy con lo sobredicho con filo de lino, que parte de dentro rubriqué de vistas de mi nombre e de parte de fuera firmé de mi nombre que alcança de unas pieças e por ruego e pedimiento del dicho señor abbad, aquí me suscribí en fe e testimonio de todo lo que dicho es e cada cosa dello. Martinus Fernandy.

DOC. 4

Petición del abad Don Pedro de Oña al papa para que mande hacer averiguación de cómo por orden del prior de Valladolid se habían encarcelado y echado del monasterio algunos de sus monjes y habían robado oro, plata, cálices, incensarios y tres retablos y dos mil marcos de plata, reliquias, libros, rentas y vasallos del monasterio. Oña, 2 de mayo de 1452.

AHN, Clero, Leg. 1315, *Original*.

In Dei nomine. Amen. Sepan quantos este público instrumento de testimonio vieren, cómo en el monasterio de Sant Salvador de Oña, a dos días del mes de mayo año del nascimiento de nuestro señor

Jesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e dos años, indicione quinzena, año sexto del pontificado del santo padre Nicolao papa Quinto, como nos Don Pedro por la gracia de Dios e de la Sancta Iglesia de Roma, abbad del monesterio de Sant Salvador de la villa de Oña, del obispado de Burgos e Horden de San Benito, estando el señor abbad en su cámara, estando en su cama, dixo que por quanto él avía fecho una revocatoria que él la avía fecho por ruego de frater Sánchez de Velasco e por miedo del Conde de Haro, Don Pedro Fernández de Vellasco, e por miedo al maestro fray Martín de Santa María, prior de Rojas, de la Horden de los predicadores, el qual le açotava y le avía fecho fazer muchas malas cosas e asimismo otorgarlas por escribano contra el dicho monesterio e contra sus monjes, onbres santos que él tenía en el dicho monesterio, e que los avía echado presos en las torres en çepos e en cadenas e en grillos e en muy fuertes prysiones, e después los echara fuera del dicho monesterio, e esomesmo trajiera otros monjes de fuera contra su voluntat, e el qual nunca fuera en lo que por su mandado ni por su consejo sin el qual viniera el prior de Valladolid con gran engaño que le lançaran en el monasterio y echaran presos todos sus monjes de él e que el dicho fray Martín e Don Pedro, fijo del Conde de Haro, e con gran osadía e sin temor de Dios e robaron todo el monesterio, asy oro como plata e cruces e caliçes e incensarios e desolaron el altar mayor de señor Sant Salvador e el altar de Sancta María e el altar de Sant Miguel, los quales tenían sus retablos de plata e sus frontales sobre más de dos mill marcos de plata e una imagen de oro que pesava más de veynte marcos, la qual era del Salvador, e más robaron las reliquias que trajo señor sancto Toribio de Jerusalén e esomesmo robaron toda la librería, que valía más que la de Salamanca e todas sus rentas e vasallos e se los vendían e empeñaban al Conde de Haro e a otros sus debdos e esto se fasía contra Dios e contra toda justiçia. E otrosy, que suplicava al sancto Padre y a sus cardenales y al muy alto virtuoso señor el Rey de Castiella que mandase fazer inquysiçión e verdadera pesquisa porque este monesterio sancto non fuese perdido ni robado, ca él fuera a suplicar por su persona, pero por ser viejo e ocupado de dolençia, esomesmo porque le avía tomado las llaves de todo servicio e que no tenía despensa por enviar a suplicar sobre ello, e otrosy fizo fazer el dicho fray Martín çiertas pesquisas, las quales eran falsas e malas y que nunca yo ni mis monjes feçimos ni mandamos, por donde fuésemos presos ni echados de nuestras casas ni del dicho monesterio donde se avían criados de pequeños, fasta

que dellos bien avía ochenta años que servían a Dios en dicho monesterio, e otrosy suplicó a Dios, al sancto padre e a sus cardenales e a nuestro señor el rey, que no quieran consentir a tan grant sinrazón como aquella...en que fuy bendydo e engañado como Judas vendió a nuestro señor Jesu Christo, e ruego e pido por merçet a los presentes que sean dello testigos e a vos Martín Fernández de Oña que lo dedes asy por testimonio. Testigos que estaban presentes llamados e rogados, Diego de Loçares e Juan de Jibaja e Pedro Garçía, monje, fiijo de Pedro Garçía e Pedro Garçía Sancho e Stebano, familiar del señor abbad.

E yo Martín Fernández de Oña, clérigo del obispado de Burgos escribano y notario público por las abtoridades apostolicales e imperiales, que presente fui en uno con los dichos testigos, por ruego e a pedimiento del dicho señor abbad, este público instrumento de testimonio escribí e sygné de mi sygno acostumbrado, en testimonio de verdad. Martinus Fernandy.

DOC 5.

Documento notarial pedido por cuatro monjes claustrales profesos de Oña, residentes en del priorato de Santo Toribio de Liébana, quejándose de que el abad observante de Oña, fray Pedro de Paredes, les había tenido presos más de un mes y que ellos por miedo, pero contra su voluntad, habían dado la obediencia al prior de San Benito de Valladolid, fray Juan de Gumiel, y que con ayuda de Don Pedro Fernández de Velasco los observantes habían robado bienes del monasterio y vendido los vasallos. Oña, 24 de noviembre de 1456.

AHN, Clero, Leg. 1315, *Original*.

In Dey nomine. Amen. Sepan quantos este público instrumento de testimonio vieren, cómo en el monesterio de Sant Salvador de Oña, a veynte e quatro días del mes de noviembre, año del nascimiento de nuestro señor Jesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e seys años. E estando presentes Pedro Gutiérrez de Castrillo, e Pedro Martínez de Terrasos e Juan Sánchez de Hurria e Ruy Fernández de Prieneegas, monjes profesos del dicho monesterio de Sant Salvador de Oña, de la Horden de Sant Benito, de la Diócesis de Burgos, colocados en el monasterio de Sancto Toribio de Liévana, del obispado e diócesis de León, prioradgo e granja que es del monesterio de Oña, en presencia de my, Martín Fernández, notario e de los testigos de

yusoescritos, luego los dichos Pedro Gutiérrez e Pedro Martínez e Juan Sánchez de Hurria e Ruy Fernández de Prienegas pidieron a my el dicho escribano que les diese por testimonio para en guarda de su derecho, que por quanto fray Pedro de Paredes, abbad que se dize del dicho monesterio de Oña, que los avía tenido presos en las torres del dicho monesterio e les avía echado en grandes prisiones e cadenas e grillos e cepos e los avía detenido quatro o cinco semanas o más tiempo, en voz e en nombre del prior de Sant Benito de Valladolid fray Joan de Gomiel, de la diócesi de Palençia, e agora que los avía sacado el dicho abbad de las prisiones e que les mandava fisiesen obediencia en voz e en nombre del dicho prior de Sant Benito de Valladolid e que ellos por non ser otra vez presos e fatigados, que façían la dicha obediencia al abbad del dicho monesterio e en otra manera que ellos lo fasían contra toda su voluntad e esto que lo fasían por fuerza e por no poder faser más. E otrosy, que pedían a my el dicho escribano que se lo diese asy por testimonio en guarda de su derecho y para se querellar de las sinrazones que les fasían al sancto padre e a sus cardenales e a sus abditores de la corte romana, e otrosy, al muy alto e virtuoso e poderoso nuestro señor el Rey de Castiella e ante quien de derecho debieren, que nunca esta grant sinrazón se fizo en Castiella como ésta que ellos fasían e a sus quinze sanctos monjes que allí estaban, e esto que lo fasían con el grant esfuerço que les dava el sobredicho Don Pedro Fernández de Vellasco, e que robaban e avían robado el dicho monesterio asy oro como plata e cruces e los altares e vendían los vasallos e los heredamientos del dicho monesterio e avían quitado las limosnas de los pobres, que no se daban tal como lo uvieron mandado los sanctos reyes e caballeros e onbres buenos. E rogamos a vos Martín Fernández de Oña, notario público, que lo dedes asy sygnado para en guarda nuestra e rogamos a los presentes que sean dello testigos, que estaban presentes, llamados e rogados a todo lo susodicho, Juan Sánchez, prior de Cillaperlata e Alonso López, clérigo de la iglesia de Sant Salvador de Oña ...e Juan, hijo de Yñigo Alonso, criados del dicho prior, e Pedro de Pallas? sobrino del señor abbad.

E yo Martín Fernández de Oña, clérigo del obispado de Burgos, escribano y notario público por la abtoridad apostolical, que presente fui en uno con los dichos testigos de todo lo susodicho e por ruego e pedimiento de los sobredichos, este público instrumento de testimonio escribí e sygné de mi sygno acostumbrado, en testimonio de verdad. Martinus Fernandy.